INFORME SECRETARIAL: 11 DE ABRIL /2023

. Se solicita el emplazamiento del demandado FABIO IDARRAGA por cuanto se desconoce lugar de residencia y donde labora el mismo, se allega notificación física remitida al demandado y la constancia expedida por la empresa de correo envía que la dirección del demandado no existe.

La demandada SANDRA MILENA IDARRAGA fue notificada de la orden de pago librada en su contra por correo electrónico el día 24 de marzo/2023.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, once (11) de abril de dos mil veintitrès (2023)

Radicado No. 170014003003-**2019-00712-00**

Atendiendo a que la parte demandante no ha logrado la notificación del demandado FABIO IDARRAGA ARANGO, por desconocer el domicilio y lugar de trabajo, en este proceso Ejecutivo seguido a continuación del proceso de restitución de bien inmueble arrendado promovido por ANGELA SORAYA RAMIREZ GARCIA en su contra, así lo manifestó bajo la gravedad del juramento, a términos de lo previsto en el artículo 293 del CGP, se ordena el emplazamiento o el cual se hará en la forma prevista en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022.

El emplazamiento se surtirá en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, incluyendo el nombre de los sujetos emplazados, su número de identificación, si se conoce, las partes del proceso, su naturaleza y el Juzgado.

Adviértase que el emplazamiento se entenderá surtido, transcurridos quince (15) días después de la publicación de la información por parte del Registro

Nacional de Personas Emplazadas, la cual será subida por el Despacho una vez ejecutoriada la presente providencia.

Surtido el emplazamiento, se le designará curador ad litem con quien se cumplirá la notificación que se encuentra pendiente y continuará el proceso.

Se agrega la notificación por correo electrónica remitida a la demandada para que obre del mismo y la notificación remitida al demandado a la dirección física calle 73 Nro. 10-70 de esta ciudad, la cual fue devuelta por la empresa de correo ENVIA, con la nota "dirección del demandado no existe ".

NOTIFIQUESE

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 057 Del 12/04/2023

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eeb31da5eddcf61227e468d94f5cb86e9e7029a34ef643d5f20ef5ba77a2884**

Documento generado en 11/04/2023 02:51:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica